

SEÑOR:

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: AUGUSTO ENRIQUE OSPINO HERNANDEZ

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" – INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS "INCI".

Yo, **AUGUSTO ENRIQUE OSPINO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.647.182, actuando a nombre propio respetuosamente me permito interponer **ACCION DE TUTELA POR VIOLACION AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL DERECHO DE PETICION**, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" y EL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS "INCI"** de acuerdo con los siguientes;

I. HECHOS

1. El día 16 de Junio del año 2023, radique derecho de petición mediante la pagina institucional de la comisión nacional del servicio civil, con numero de radicado **2023RE120946**, código de verificación **7785822**.



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
No. Radicado: 2023RE120946 6/16/2023 3:48:48 PM
Cod. Verificación: 7785822Anexos: 1
Radicador: USUARIO EXTERNO PQRS

INFORMACIÓN DEL RADICADO

Número de radicado:	2023RE120946
Fecha de radicado:	6/16/2023 3:48 PM
Código de verificación:	7785822
Canal:	Web
Registro:	En línea
Tipo de trámite:	PETICIÓN
Tipo de solicitud:	PETICIÓN
Tema:	SOLICITAR RESOLUCIÓN DE FONDO DE UNA SITUACIÓN PRESENTADA SOBRE LOS TRÁMITES O SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD
Sub-Tema:	SOLICITAR RESOLUCIÓN DE FONDO DE UNA SITUACIÓN PRESENTADA SOBRE LOS TRÁMITES O SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD

2. Con el fin que se me brinde la resolución de la lista elegibles del concurso Nación 3 N° 1512 profesional especializado grado: 14 código: 2028 número OPEC: 146445 antes mencionado, que se me brinde información si todas las personas en orden descendente aceptaron el nombramiento de carrera administrativa para el cargo antes mencionado, que se me informe si existe vacantes en provisionalidad disponibles para el trabajo anteriormente mencionado, y que sigan en orden de la lista de elegibles y que si existe alguna vacante del anteriormente se tenga en cuenta la lista de elegibles puesto que soy el número Ocho (8) de la lista.
3. Que a la fecha siendo hoy el 02 de Octubre del año 2023, no he obtenido respuesta alguna por parte de la "CNSC", manifestar que han pasado más de TREINTA DIAS HABILES (30), violando de esta manera, mi derecho fundamental a una respuesta oportuna según el artículo 23 de la constitución nacional y la ley 1755 del 2015.
4. El día 26 de Julio del año 2023, realice derecho de petición ante INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI, donde pido información sobre cargos equivalentes a la OPEC 146445, donde la institución refieren la novedad de un cargo en vacancia que se encuentra en la Oficina Asesora de Planeación, de acuerdo a la planta de personal decreto 1007 de 2004.

4. Solicito certificación de cuántos cargos equivalentes a la OPEC 146445, se generaron como vacancia definitiva después de reportar los cargos para el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3, y en que dependencia se encuentran adscritos, además solicito se remitan los actos administrativos mediante los cuales se crearon estos cargos con posterioridad a la convocatoria, o de ampliación de crearon estos cargos con posterioridad a la convocatoria, o de ampliación de la planta de personal de la entidad

Respuesta 4: Un cargo que se encuentra en la Oficina Asesora de Planeación, de acuerdo a la planta de personal decreto 1007 de 2004

5. Solicite también a través de derecho de petición con fecha 17 de agosto que este cargo en vacancia definitiva sea reportado a la CNSC y se solicite la utilización de la referida lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer las vacantes definitivas.

6. La cual mediante oficio con fecha 08 de septiembre de 2023, respondió el instituto nacional de ciegos "INCI" que informaron las novedades a la CNSC a través de la aplicación Simo 4.0 Banco Nacional de Listas de Elegibles Versión 0.0.1.

4. En caso de que exista alguna vacancia definitiva, solicito se sirva informar si ya se reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil dicha novedad y si se solicitó la utilización de la referida lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer las vacantes definitivas y el estado actual de dicho proceso.

Respuesta: Se informaron las novedades a la CNSC a través de la aplicación Simo 4.0 Banco Nacional de Listas de Elegibles Versión 0.0.1

II. PETICIONES

1. Solicito que me sean amparados mi derecho fundamental del debido proceso, derecho de petición e igualdad y en consecuencia, se me responda mi derecho de petición y se me brinde la información solicitada, por las siguientes razones.
2. Que se ordene a la comisión nacional del servicio civil "CNSC" y al instituto nacional para ciegos "INCI", la utilización de la referida lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer la vacante definitiva del cargo en vacancia.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTICULO 23 DE LA C.N. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

LEY 1755 DE 2015 ARTÍCULO 14. *Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.* Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Por otro lado, es preciso recordar los términos establecidos para la respuesta de los derechos de petición consagrados en la ley 1437 de 2011 en su artículo 14; a saber:

ARTÍCULO 14. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. (Subrayado y en negrilla fuera del texto original).

En efecto, es pertinente recordar que es deber responder las peticiones, quejas y reclamos de manera adecuada, dado que puede dar lugar a la comisión de falta gravísima para aquel funcionario público encargado de las mismas, en virtud del artículo 31 de la ley 1437 de 2011.

IV. JURISPRUDENCIA

- Sentencia SU446/11
- Sentencia T-760 de 2008
- Sentencia T-801 de 2008
- Sentencia T-1052 de 2008
- Sentencia T-889 de 2013
- Sentencia T-197 de 2014
- Sentencia T-076 de 2018

V. PRUEBAS

- Fotocopia simple de la cedula de ciudadanía.
- RESOLUCION INCI 2022RES-400.300.24-094021 Lista de elegibles.
- Derecho de petición enviado a la comisión nacional del servicio civil "CNSC", con fecha el día 16 de Junio de 2023.
- Oficio de información del radicado por parte de la comisión nacional del servicio civil con Fecha de radicado: 6/16/2023 3:48 PM.
- Derecho de petición enviado al INCI con fecha 26 de julio de 2023.
- Contestación derecho de petición INCI con fecha 16 de agosto de 2023.
- Derecho de petición enviado al INCI con fecha 17 de agosto de 2023.
- Contestación derecho de petición INCI con fecha 08 de Septiembre de 2023.

VI. COMPETENCIA.

Es usted, señor(a) Juez, competente en primera instancia, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio del Accionante y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000 y el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017:

"Artículo 10. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. Del Decreto 1069 de 2015.
Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas: Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría."

VII. JURAMENTO

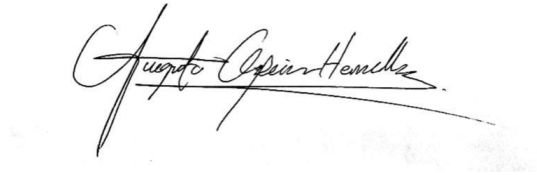
Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

VIII. NOTIFICACIÓN

Se recibirá notificaciones al correo augusto.ospino@hotmail.com y/o en la dirección calle 8ª # 19 f – 32. Cel. 3233798695.

De usted señor juez;

MUY RESPETUOSAMENTE



AUGUSTO ENRIQUE OSPINO HERNANDEZ

C.C 1.065.647.182 DE VALLEDUPAR – CESAR

CELULAR: 3233798695

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.065.647.182**

OSPINO HERNANDEZ

APELLIDOS
AUGUSTO ENRIQUE

NOMBRES

Augusto Ospino H.
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-DIC-1992**

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

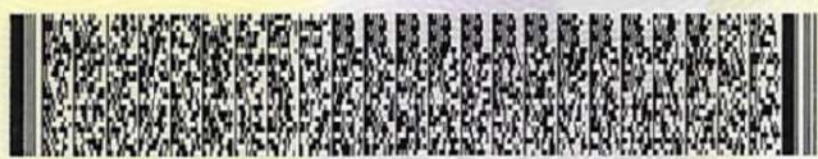
1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

15-DIC-2010 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galdino Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALDINO VACHA



A-1200100-01082004-M-1065647182-20190709 0066147930A 2 7805460242



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 18873 del 2 de diciembre de 2022



2022RES-400.300.24-094021

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146445, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INC, Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003506 de 2020 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”,* precisando que el de ascenso *“(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)”.*

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.*

Que el numeral 4 del artículo 31 de la norma en cita determina que *“(...) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil (...), elaborará en estricto orden de mérito la lista de*

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146445, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3”

elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 20201000003506 del 28 de noviembre de 2020, convocó a concurso público de méritos en las modalidades ascenso y abierto para proveer definitivamente seis (6) vacante(s) del **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificado como Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 24¹ del precitado Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6² de la Ley 1960 de 2019, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 de 2022, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.*

Que el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3 se encuentra adscrito al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146445, **MODALIDAD ABIERTO** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI**, ofertado con el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	52109860	JENNY ALEXANDRA	CELIS LEÓN	70.49
2	51875886	MARTHA EMILIA	CASTRO ÑUNGO	70.07
3	1030578144	ANGELA DEL PILAR	BELTRAN VELANDIA	69.62
4	79652903	IVAN	RODRIGUEZ CARRILLO	68.64
5	79639090	NESTOR RAUL	BUITRAGO LOPEZ	67.19
6	67027727	DIANA PATRICIA	AREVALO REINA	65.47
7	1053816298	ARABELLY	GUERRA MORALES	64.62

¹ Artículo 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de Selección (...).

² Artículo 6. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así: Artículo 31. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146445, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3”

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
8	1065647182	AUGUSTO ENRIQUE	OSPINO HERNANDEZ	61.50

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, de conformidad con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 27 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO. Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado o por un órgano diferente a la Comisión de Personal, no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en *Período de Prueba* que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146445, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3"

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a las disposiciones del artículo 32 del Acuerdo de este proceso de selección, en concomitancia con el numeral 4, del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 2 de diciembre de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Aprobó: Elkin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada
Diana Herlinda Quintero Preciado- Profesional Especializada- Despacho Comisionada
Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera – Asesor del Proceso de Selección
Jenny Paola Rodríguez Uribe – Abogada Convocatoria
Proyectó: Ingrid Johana Acosta Sabio – Profesional Convocatoria



VALLEDUPAR – CESAR 16 de junio de 2023

SEÑORES

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ASUNTO: INFORMACION DE VACANTES OPEC 146445

CORDIAL SALUDO;

Yo **AUGUSTO ENRIQUE OSPINO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.065.647.182 de la ciudad de Valledupar – Cesar, participe en el concurso NACIÓN 3, realizado por la Comisión Nacional Del Servicio Civil, a través del presente escrito acudo para pedir información por las vacantes de carrera administrativa con identificación nivel: profesional denominación: profesional especializado grado: 14 código: **2028** número OPEC: **146445** asignación salarial: \$3950730, con un total de vacantes del empleo: **12**; con el propósito de apoyar la gestión de la dependencia en la formulación, seguimiento y ejecución de políticas y acciones tendientes a cumplir con la misión institucional. Y dentro de las funciones principales son: elaboración de la nómina de la entidad - elaboración de bonos pensionales; de la cual quede en puesto **octavo (8)** dentro de la lista de elegibles con identificación **386028418**.

PETICION:

1. Que se me brinde copia de la resolución de la lista elegibles del concurso Nación 3 N° 1512 profesional especializado grado: 14 código: **2028** número OPEC: **146445** antes mencionado.
2. Que se me brinde información si todas las personas en orden descendente aceptaron el nombramiento de carrera administrativa para el cargo antes mencionado.
3. Que se me informe si existe vacantes en provisionalidad disponibles para el trabajo anteriormente mencionado, y que sigan en orden de la lista de elegibles.
4. Que si existe alguna vacante del anteriormente se tenga en cuenta la lista de elegibles puesto que soy el número 8 de la lista.

NOTIFICACIONES

Las estaré recibiendo en el correo electrónico; augusto.ospino@hotmail.com, numero de celular **3233798695**.

ANEXOS

- Fotocopia cedula de ciudadanía
- Imagen lista de elegibles

- Manual específico de funciones y competencias laborales

Atentamente;



AUGUSTO ENRIQUE OSPINO HERNANDEZ

C.C 1.065.647.182 DE VALLEDUPAR - CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.065.647.182**

OSPINO HERNANDEZ

APELLIDOS
AUGUSTO ENRIQUE

NOMBRES

Augusto Ospino H.
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-DIC-1992**

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

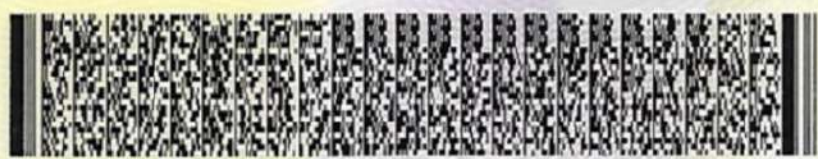
1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

15-DIC-2010 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galdino Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALDINO VACHA



A-1200100-01082004-M-1065647182-20190709 0066147930A 2 7805460242

Resultados

https://simo.cnsc.gov.co/#resultados

Gmail YouTube Maps SIGHUM Sistema d... Acceder a Campus... Correo: agosto en... Campus Virtual UE... Universidad de Pam... Lenovo Support

10 Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Resultado total
389178021	70.49
375954503	70.07
387581967	69.62
393429916	68.64
381573599	67.19
387331769	65.47
389388460	64.62
386028418	61.50

1 - 8 de 8 resultados

« < 1 > »

PANEL DE CONTROL

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos

29°C Soleado

Búsqueda

ESP LAA

10:12 a. m. 28/03/2023

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

FICHA TÉCNICA – 25

(1)-IDENTIFICACION Y UBICACIÓN DEL EMPLEO

(1.1)-Denominación del Empleo		
Profesional Especializado		
(1.2)-Código del Empleo	(1.3)-Grado	(1.4)-Número de Cargos
2028	14	12
(1.5)-Ubicación del Empleo Planta Global		
Secretaria General		
(1.6)-Jefe Inmediato Jerárquico		
Secretario(a) General		
(1.7)-Dependencia a Donde se Asigna el Empleo		
Secretaria General		

(2)-IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA O PROCESO A DONDE SE ASIGNA EL EMPLEO

(2.1)-Denominación del Empleo
Profesional Especializado
(2.2)-Área o Proceso Donde se Ubica el Empleo
Procesos liderados por Secretaria General de conformidad con el Modelo de Operación

(3)-DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

(3.1)-Descripción del Propósito Principal del Empleo
Apoyar la gestión de la dependencia en la formulación, seguimiento y ejecución de políticas y acciones tendientes a cumplir con la misión institucional.
(3.2)-Funciones Esenciales del Empleo
• Función 1. Elaboración de la Nómina de la Entidad. 2. Elaboración de bonos pensionales.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

FICHA TÉCNICA – 25

3. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas y proyectos del INCI para el cumplimiento de la misión institucional.
4. Realizar, coordinar o dirigir los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios y funciones del INCI para el mejoramiento de la satisfacción del usuario.
5. Realizar, coordinar y dirigir los proyectos asignados de conformidad con el Plan Estratégico del INCI.
6. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia de la dependencia y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.
7. Realizar las actividades definidas en el Plan de Acción Anual, o las funciones de la dependencia de conformidad con las normas legales vigentes y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
8. Dar asistencia profesional especializada a los usuarios de los procesos de la dependencia cumpliendo los protocolos de servicio y atención al ciudadano.
9. Elaborar los estudios previos para la adquisición de bienes y servicios necesarios para adelantar las funciones y proyectos de la dependencia de conformidad con las normas legales vigentes y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).
10. Supervisar los contratos para la adquisiciones de bienes y servicios necesarios para adelantar las funciones y proyectos de la dependencia de conformidad con las normas legales vigentes y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).
11. Realizar las actividades necesarias para ejecutar las acciones de mejoramiento, preventivas o correctivas definidas en el Plan Único de Mejoramiento Institucional de los procesos en donde participa y realizar las auditorías del Sistema Integrado de Gestión que le sean asignadas.
12. Llevar los registros establecidos en los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión (SIG), Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), Estrategia de Gobierno en Línea, y el programa de Gestión Documental en los procesos en donde participa.
13. Cumplir las actividades establecidas en los programas de seguridad industrial, salud ocupacional y el plan Integral de gestión ambiental de conformidad con los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión.
14. Coordinar grupos de trabajo cuando sea designado por el director general.



MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

FICHA TÉCNICA – 25

15. Efectuar diligencias externas a las instalaciones del INCI cuando las necesidades del servicio lo requieran para la gestión de apoyo y el cumplimiento de la misión del INCI.
16. Apoyar las brigadas de trabajo administrativo ordenadas por la Dirección General tendientes a la realización o preparación de eventos de la entidad dentro o fuera de las instalaciones del INCI en el territorio nacional o la realización de actividades dentro del Programa de Gestión Documental.
17. Las demás que les sean asignadas por el representante legal del INCI, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo, la constitución, la ley y los reglamentos.

(4)-DESCRIPCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES PARA EL EMPLEO

(4.1)-Descripción de los Conocimientos Básicos o Esenciales para el Empleo (Competencias Funcionales)

- Normas constitucionales, legales y reglamentarias de la discapacidad en Colombia en todos los sectores del estado.
- Normas y convenios internacionales a las cuales se ha suscrito Colombia en materia de discapacidad.
- Conceptos y procedimientos sobre accesibilidad para personas con discapacidad.
- Normas y procedimientos que regulan la gestión pública territorial y su articulación con la gestión pública del gobierno nacional.
- Procedimientos sobre abordaje e intervención con población con discapacidad visual.
- Conocimiento en formulación y estructuración de proyectos en las metodologías establecidas por el Departamento Nacional de Planeación aplicables a la gestión territorial y al sistema general de regalías.
- Normas y procedimientos que regulan la gestión contractual.
- Normas y procedimientos que regulan el control interno en el estado.
- Normas y procedimientos que regulan la gestión fiscal en las entidades públicas del orden nacional.
- Normas y procedimientos que regulan la Estrategia de Gobierno en Línea.
- Protocolos de atención al usuario de conformidad con la política nacional de Atención al Ciudadano.
- Destreza en el manejo de herramientas de ofimática tales como hojas de calculo, procesadores de texto, herramientas para presentaciones, navegadores, herramientas de internet, clientes de correo electrónico y en general el manejo de documentos electrónicos.



MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

FICHA TÉCNICA – 25

- Manejo de hardware de oficina tales como computadores de escritorio, computadores portátiles, equipos móviles, impresoras, escáners, conmutadores telefónicos etc.
- El manejo y administración documental de acuerdo con las normas vigentes expedidas por la entidad rectora.

(5)-COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Competencias Comportamentales Comunes	Competencias Comportamentales Por nivel Jerárquico
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones

(6)-REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

(6.1)-Núcleos Básicos de Conocimiento NBC

Administración, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Derecho y Afines, Diseño, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines y Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud, Terapias, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Educación, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Publicidad y Afines, Otros Programas Asociados a Bellas Artes, Artes Plásticas, Visuales y Afines, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas

(6.2)-Requisitos Generales para el Ejercicio del Empleo

Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

FICHA TÉCNICA – 25

(6.3)-Aplicación de Equivalencias

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

- Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

- Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.
- Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.



MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

FICHA TÉCNICA – 25



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC



No. Radicado: 2023RE120946

6/16/2023 3:48:48 PM

Cod. Verificación: 7785822Anexos: 1

Radicador: USUARIO EXTERNO PQRS

INFORMACIÓN DEL RADICADO

Número de radicado: 2023RE120946
Fecha de radicado: 6/16/2023 3:48 PM
Código de verificación: 7785822
Canal: Web
Registro: En línea
Tipo de tramite: PETICIÓN
Tipo de solicitud: PETICIÓN
Tema: SOLICITAR RESOLUCIÓN DE FONDO DE UNA SITUACIÓN PRESENTADA SOBRE LOS TRÁMITES O SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD
Sub-Tema: SOLICITAR RESOLUCIÓN DE FONDO DE UNA SITUACIÓN PRESENTADA SOBRE LOS TRÁMITES O SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD

INFORMACIÓN PETICIONARIO

Anónimo: NO
Tipo DI: CC
NIT:
Nombre(s) y Apellido(s): AUGUSTO ENRIQUE OSPINO HERNANDEZ
Cargo:
Responder a: CORREO ELECTRÓNICO
Correo electrónico: AUGUSTO.OSPINO@HOTMAIL.COM
Dirección seleccionada:
País:
Departamento:
Municipio:

PETICIÓN**Asunto:**

SOLICITUD INFORMACION DE VACANTES EN CARRERA ADMINISTRATIVA DE CONCURSO Y COPIA DE RESOLUCION DE LA LISTA DE ELEGIBLES

Texto de la petición

Yo AUGUSTO ENRIQUE OSPINO HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.065.647.182 de la ciudad de Valledupar – Cesar, participe en el concurso NACIÓN 3, realizado por la Comisión Nacional Del Servicio Civil, a través del presente escrito acudo para pedir información por las vacantes de carrera administrativa con identificación nivel: profesional denominación: profesional especializado grado: 14 código: 2028 número OPEC: 146445 asignación salarial: \$3950730, con un total de vacantes del empleo: 12; con el propósito de apoyar la gestión de la dependencia en la formulación, seguimiento y ejecución de políticas y acciones tendientes a cumplir con la misión institucional. Y dentro de las funciones principales son: elaboración de la nómina de la entidad - elaboración de bonos pensionales; de la cual quede en puesto octavo (8) dentro de la lista de elegibles con identificación 386028418.PETICION:

1. Que se me brinde copia de la resolución de la lista elegibles del concurso Nación 3 N° 1512 profesional especializado grado: 14 código: 2028 número OPEC: 146445 antes mencionado.
2. Que se me brinde información si todas las personas en orden descendente aceptaron el nombramiento de carrera administrativa para el cargo antes mencionado.
3. Que se me informe si existe vacantes en provisionalidad disponibles para el trabajo anteriormente mencionado, y que sigan en orden de la lista de elegibles.
4. Que si existe alguna vacante del anteriormente se tenga en cuenta la lista de elegibles puesto que soy el número 8 de la lista.

AVISOS LEGALES

Manifiesto bajo mi responsabilidad que los datos aportados en esta solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la CNSC y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

VALLEDUPAR – CESAR 26 de Julio de 2023.

SEÑORES

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI

ASUNTO: DERECHO DE PETICION - OPEC 146445

CORDIAL SALUDO;

Yo **AUGUSTO ENRIQUE OSPINO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.065.647.182 de la ciudad de Valledupar – Cesar, en calidad de elegible de la Convocatoria del concurso NACIÓN 3, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código **OPEC No. 146445**, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, creada mediante acuerdo **20201000003506** del 28 de noviembre del año 2020, Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3, actuando en nombre propio y como integrante en el puesto **No. 08** de la Lista de Elegibles contenida en la **RESOLUCIÓN Nº 18873 del 2 de diciembre de 2022**, la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI, y en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Política y de la Ley 1755 de 2015, presento de manera respetuosa ante su despacho la presente petición con base en los siguientes:

HECHOS

1. Siendo así, que una vez aprobadas todas las etapas de la citada convocatoria, inscripciones, verificación de requisitos mínimos, aplicación de pruebas y valoración de antecedentes, la CNSC publicó a través de la página web del Banco Nacional de Listas de Elegibles, (BNLE), la **RESOLUCIÓN Nº 18873 del 2 de diciembre de 2022 - RES-400.300.24-094021**, en la cual dispuso en su **Artículo 1.** lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146445, **MODALIDAD ABIERTO** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI**, ofertado con el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	52109860	JENNY ALEXANDRA	CELIS LEÓN	70.49
2	51875886	MARTHA EMILIA	CASTRO NÚNGO	70.07
3	1030578144	ANGELA DEL PILAR	BELTRAN VELANDIA	69.62
4	79652903	IVAN	RODRIGUEZ CARRILLO	68.64
5	79639090	NESTOR RAUL	BUITRAGO LOPEZ	67.19
6	67027727	DIANA PATRICIA	AREVALO REINA	65.47
7	1053816298	ARABELLY	GUERRA MORALES	64.62
POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
8	1065647182	AUGUSTO ENRIQUE	OSPINO HERNANDEZ	61.50

2. En razón a lo expuesto, la lista de elegibles contenida en **RESOLUCIÓN Nº 18873 del 2 de diciembre de 2022 – 2022 RES-400.300.24-094021** quedó en firme, y por ello, la entidad debió haber iniciado el proceso para nombrar y posesionar a los seis primeros puestos, de conformidad con las seis (6) vacantes ofertadas en el proceso de selección, en el estricto orden de méritos.
3. No obstante, según el Artículo 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de Selección (...). 2 Artículo 6. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así: Artículo 31. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. **Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.**
4. Aunado a lo anterior, para las listas de elegibles producto de los procesos de selección aprobados con posterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer tales vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- 146445 de **la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes de los "mismos empleos" o vacantes en cargos de empleos equivalentes.**
5. Vale la pena reiterar, que el término de "mismos empleos", o empleos equivalentes, corresponden a aquellos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de **OPEC - 146445.**
6. En cuanto a las listas de elegibles generadas en procesos de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil considera en su criterio unificado, que los procesos de selección, **"... deberán ser estructurados considerando el posible uso que pueda hacerse de las listas de elegibles para empleos equivalentes, con el objeto de lograr que ellos sean equiparables desde el proceso de selección. Por tanto, el nuevo régimen aplicable a las listas de elegibles conformadas por la CNSC en el marco de los procesos de selección aprobados con posterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes de los "mismos empleos" o vacantes en cargos de empleos equivalentes."**
7. Así las cosas, en los procesos adelantados a partir de la vigencia de la Ley 1960, el deberán ser estructurados para que la lista de elegibles sea utilizada posteriormente para cubrir, además de las ofertadas, nuevas vacantes de los **"mismos empleos" o vacantes en cargos de empleos equivalentes.**
8. Es importante mencionar, que según jurisprudencia de la Corte Constitucional, para el caso de la vigencia de las disposiciones contenidas en la **Ley 1960 de 2019** es posible

dar lugar a una aplicación retrospectiva de la norma, que ocurre cuando se aplica una norma a una situación de hecho que ocurrió con anterioridad a su entrada en vigencia,

pero que nunca consolidó la situación jurídica que de ella se deriva, como es el caso de quien se presentó a un concurso de méritos adelantado en un año anterior al 2019, que se encuentra en lista de elegibles en orden superior a los empleos que se busca proveer; es decir, su situación jurídica no ha sido consolidada, pues tiene una expectativa de ser nombrado, cuando quiera que, quienes lo antecedan en la lista, se encuentren en alguna de las causales de retiro contenidas en el Artículo 41 de la Ley 909 de 2004, y mientras permanezca vigente la lista de elegibles.

9. De igual manera, el Decreto 1083 de 2015, que amplifica el radio de acción de la carrera administrativa, en vez de concebir una restricción más amplia, que detalla la similitud de cargos, define los empleos equivalentes así:

"ARTÍCULO 2.2.11.2.3 Empleos equivalentes. Se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente."

10. Conforme a lo anterior, acudo a sus oficinas con el fin de se me brinde información respecto a:

PRETENSIONES

1. Se expida certificación en la que se detalle el número de vacantes existentes, en el cargo de nivel PROFESIONAL ESPECIALIZADO, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. No. 146445 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI **y también sus equivalentes en las diferentes dependencias en que encuentran ubicados en la entidad**, que se encuentren vacantes, en provisionalidad, en encargo, y como pre - pensionado al día de recibo de la presente comunicación.
2. De la anterior respuesta, solicito se **certifique detalladamente**, cuáles y cuántos de estos cargos fueron reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y ofertados en el Proceso de selección aprobado mediante el Acuerdo No. **CNSC – 20201000003506 del 28 de noviembre del año 2020**, que convoco a concurso público de méritos para el Proceso de Selección **No. 1512 de 2020 – Nación 3**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, y a que dependencia se encuentran adscritos.
3. Solicito certificación de cuáles y cuántos de estos cargos y en que dependencia se encuentran adscritos **aquellos que no fueron reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil** para proveer con el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3.
4. Solicito certificación de cuántos cargos equivalentes a la OPEC 146445, se generaron

como vacancia definitiva **después de reportar los cargos** para el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3, y en que dependencia se encuentran adscritos, además solicito se remitan los actos administrativos mediante los cuales se crearon estos cargos con posterioridad a la convocatoria, o de ampliación de la

planta de personal de la entidad.

5. Solicito se expida certificación de cuáles, cuantos, y a que dependencia se encuentran adscritos los cargos que fueron reportados a la Comisión, ofertados a través del Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3, y se declararon insuficientes para proveer con la lista de elegibles, así como los cargos que fueron declarados desiertos, del nivel PROFESIONAL, denominado "PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI y **que son equivalentes al empleo denominado con la OPEC 146445.**
6. Solicito se sirva informar el estado de nombramiento de quienes aparecen en los puestos que me preceden dentro de la lista de elegibles prevista en la **RESOLUCIÓN Nº 18873 del 2 de diciembre de 2022** "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **seis (6)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado "**PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI** y que son equivalentes al empleo denominado con la **OPEC 146445**, si aceptaron el cargo, si no aceptaron el cargo, si pidieron plazos o prórrogas, si renunció, o cualquier otra novedad administrativa que implique la vacancia del cargo. Lo anterior con el fin de que dicha información, de interés público sea utilizada de manera oportuna y poder garantizar la efectividad del acceso a cargos públicos conforme lo dispone el artículo 40 de la Constitución Política de 1991, bajo el principio de meritocracia que se ha configurado a mi favor, al estar incluida en la lista de elegibles.

ANEXOS

- Resolución Nº 18873 del 2 de diciembre de 2022
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

Conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011 o Código Contencioso administrativo, autorizo recibir notificación electrónica al correo electrónico; augusto.ospino@hotmail.com, numero de celular **3233798695**.

Atentamente;



AUGUSTO ENRIQUE OSPINO HERNANDEZ
C.C 1.065.647.182 DE VALLEDUPAR – CESAR

*Con copia a: Comisión Nacional del Servicio Civil
Procuraduría General de la Nación.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.065.647.182**

OSPINO HERNANDEZ

APELLIDOS
AUGUSTO ENRIQUE

NOMBRES

Augusto Ospino H.
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-DIC-1992**

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

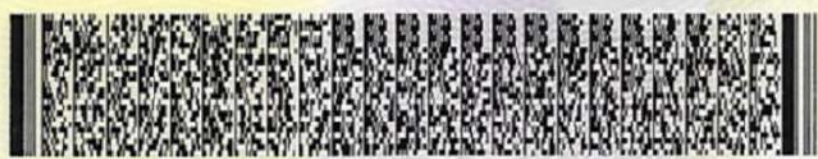
1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

15-DIC-2010 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galdino Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALDINO VACHA



A-1200100-01082004-M-1065647182-20190709 0066147930A 2 7805460242



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 18873 del 2 de diciembre de 2022



2022RES-400.300.24-094021

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146445, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INC, Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003506 de 2020 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”,* precisando que el de ascenso *“(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)”.*

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.*

Que el numeral 4 del artículo 31 de la norma en cita determina que *“(...) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil (...), elaborará en estricto orden de mérito la lista de*

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146445, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3”

elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 20201000003506 del 28 de noviembre de 2020, convocó a concurso público de méritos en las modalidades ascenso y abierto para proveer definitivamente seis (6) vacante(s) del **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificado como Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 24¹ del precitado Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6² de la Ley 1960 de 2019, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 de 2022, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.*

Que el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3 se encuentra adscrito al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146445, **MODALIDAD ABIERTO** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI**, ofertado con el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	52109860	JENNY ALEXANDRA	CELIS LEÓN	70.49
2	51875886	MARTHA EMILIA	CASTRO ÑUNGO	70.07
3	1030578144	ANGELA DEL PILAR	BELTRAN VELANDIA	69.62
4	79652903	IVAN	RODRIGUEZ CARRILLO	68.64
5	79639090	NESTOR RAUL	BUITRAGO LOPEZ	67.19
6	67027727	DIANA PATRICIA	AREVALO REINA	65.47
7	1053816298	ARABELLY	GUERRA MORALES	64.62

¹ Artículo 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de Selección (...).

² Artículo 6. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así: Artículo 31. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146445, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3”

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
8	1065647182	AUGUSTO ENRIQUE	OSPINO HERNANDEZ	61.50

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, de conformidad con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 27 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO. Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado o por un órgano diferente a la Comisión de Personal, no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en *Período de Prueba* que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146445, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3"

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a las disposiciones del artículo 32 del Acuerdo de este proceso de selección, en concomitancia con el numeral 4, del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 2 de diciembre de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Aprobó: Elkin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada
Diana Herlinda Quintero Preciado- Profesional Especializada- Despacho Comisionada
Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera – Asesor del Proceso de Selección
Jenny Paola Rodríguez Uribe – Abogada Convocatoria
Proyectó: Ingrid Johana Acosta Sabio – Profesional Convocatoria





16-08-2023

Valledupar, Cesar

Señor (a)

AUGUSTO ENRIQUE OSPINO HERNANDEZ
augusto.ospino@hotmail.com
VALLEDUPAR-CESAR

Asunto: Respuesta a radicado No. 20231140019882

Cordial Saludo:

Dando respuesta a sus solicitudes:

1. Se expida certificación en la que se detalle el número de vacantes existentes, en el cargo de nivel PROFESIONAL ESPECIALIZADO, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146445 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI y también sus equivalentes en las diferentes dependencias en que encuentran ubicados en la entidad, que se encuentren vacantes, en provisionalidad, en encargo, y como pre - pensionado al día de recibo de la presente comunicación.

Respuesta 1: Para la OPEC 146445 se reportaron seis cargos vacancia a proveer, los demás cargos equivalentes corresponden a cinco que están ocupados por servidores públicos en propiedad de carrera administrativa y un cargo que se encuentra vacante en la Oficina Asesora de Planeación

2. De la anterior respuesta, solicito se certifique detalladamente, cuáles y cuántos de estos cargos fueron reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y ofertados en el Proceso de selección aprobado mediante el Acuerdo No. CNSC – 20201000003506 del 28 de noviembre del año 2020, que convoco a concurso público de méritos para el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, y a que

dependencia se
encuentran adscritos.

Respuesta 2: Se reportaron a la CNSC los seis cargos, distribuidos:
Secretaria General- Grupo Gestión Humana y de la información -1-
Oficina Asesora de Planeación -2-
Subdirección Técnica -3-

3. Solicito certificación de cuáles y cuántos de estos cargos y en que dependencia se encuentran adscritos aquellos que no fueron reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer con el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3.

Respuesta 3: Un cargo de la Oficina Asesora de Planeación

4. Solicito certificación de cuántos cargos equivalentes a la OPEC 146445, se generaron como vacancia definitiva después de reportar los cargos para el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3, y en que dependencia se encuentran adscritos, además solicito se remitan los actos administrativos mediante los cuales se crearon estos cargos con posterioridad a la convocatoria, o de ampliación de la planta de personal de la entidad

Respuesta 4: Un cargo que se encuentra en la Oficina Asesora de Planeación, de acuerdo a la planta de personal decreto 1007 de 2004

5. Solicito se expida certificación de cuáles, cuantos, y a que dependencia se encuentran adscritos los cargos que fueron reportados a la Comisión, ofertados a través del Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3, y se declararon insuficientes para proveer con la lista de elegibles, así como los cargos que fueron declarados desiertos, del nivel PROFESIONAL, denominado “PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI y que son equivalentes al empleo denominado con la OPEC 146445.

Respuesta 5: Como se mencionó en la Respuesta 2, Los seis cargos reportados al concurso se les expidió acto administrativo de nombramiento y los seis ciudadanos en las primeras seis posiciones de la lista de elegibles efectivamente se posesionaron (Resolución ? 18873 del 2 de diciembre de 2022 de la CNSC y Resolución No. 20231000000083 del 6 de enero de 2023 del INCI)

6. Solicito se sirva informar el estado de nombramiento de quienes aparecen en

los
puestos que me preceden dentro de la lista de elegibles prevista en la
RESOLUCIÓN
? 18873 del 2 de diciembre de 2022 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de
Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado
“PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, del Sistema
General de
Carrera Administrativa del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI y que
son
equivalentes al empleo denominado con la OPEC 146445, si aceptaron el cargo,
si no
aceptaron el cargo, si pidieron plazos o prórrogas, si renunció, o cualquier otra
novedad administrativa que implique la vacancia del cargo. Lo anterior con el fin
de
que dicha información, de interés público sea utilizada de manera oportuna y
poder
garantizar la efectividad del acceso a cargos públicos conforme lo dispone el
artículo
40 de la Constitución Política de 1991, bajo el principio de meritocracia que se ha
configurado a mi favor, al estar incluida en la lista de elegibles.

Respuesta 6:

CELIS LEÓN JENNY ALEXANDRA posesionada el 24 enero 2023
CASTRO ÑUNGO MARTHA EMILIA posesionada el 24 de enero de 2023
BELTRAN VELANDIA ÁNGELA DEL PILAR posesionada el 3 de marzo 2023
RODRÍGUEZ CARRILLO IVÁN posesionado el 1 de marzo de 2023
BUITRAGO LÓPEZ NESTOR RAÚL posesionado el 1 de febrero 2023
AREVALO REINA DIANA PATRICIA posesionada el 1 de marzo de 2023

Atentamente;

RICARDO HERNÁNDEZ M
SECRETARIA GENERAL - DESARROLLO HUMANO
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI

VALLEDUPAR – CESAR 17 de Agosto de 2023.

SEÑORES

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI

ASUNTO: DERECHO DE PETICION - OPEC 146445

CORDIAL SALUDO;

Yo **AUGUSTO ENRIQUE OSPINO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.065.647.182 de la ciudad de Valledupar – Cesar, en calidad de elegible de la Convocatoria del concurso NACIÓN 3, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código **OPEC No. 146445**, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, creada mediante acuerdo **20201000003506** del 28 de noviembre del año 2020, Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3, actuando en nombre propio y como integrante en el puesto **No. 08** de la Lista de Elegibles contenida en la **RESOLUCIÓN Nº 18873 del 2 de diciembre de 2022**, la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI, y en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Política y de la Ley 1755 de 2015, presento de manera respetuosa ante su despacho la presente petición con base en los siguientes:

HECHOS

1. El día 16 de agosto de la presente anualidad, la Secretaria General - Desarrollo Humano INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI, como respuesta al derecho de petición presentado por la suscrita el pasado mes de julio de los corrientes con radicado 20231110021001, informó las novedades existentes en los seis (6) cargos identificados con la OPEC No. **146445** Profesional Especializado, código 2028, grado 14 de la siguiente manera:

Respuesta 1: Para la OPEC 146445 se reportaron seis cargos vacancia a proveer, los demás cargos equivalentes corresponden a cinco que están ocupados por servidores públicos en propiedad de carrera administrativa y un cargo que se encuentra vacante en la Oficina Asesora de Planeación

2. En dicha relación se menciona que uno de los cargos pertenecientes al mismo nivel jerárquico, código 2028, grado 14, identificado con la OPEC No. **146445** no fue ofertado por la entidad dentro de la Convocatoria aperturada en el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3 y que en la actualidad se encuentra un cargo en la Oficina Asesora de Planeación, de acuerdo a la planta de personal decreto 1007 de 2004 en vacancia.

3. Vale la pena mencionar, que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en su cartilla de Registro Público de Carrera Administrativa, define el derecho a la **ELEGIBILIDAD** de la siguiente manera:

“5. Elegibilidad: Con los resultados de las pruebas, la CNSC elabora en estricto orden de mérito la lista de elegibles, la cual tiene una vigencia de dos (2) años, con el propósito de cubrir las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.”

4. Vale la pena mencionar, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 1, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019 dispuso lo siguiente:

“(…) Artículo 31. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

5. De acuerdo con lo anterior, a partir de la expedición de la norma del 27 de junio de 2019, una vez cumplidas las etapas del concurso, la CNSC o la entidad delegada para el efecto, debe elaborar una lista de elegibles, en estricto orden de méritos con la que se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.
6. Quiere decir lo anterior, que la lista de elegibles podrá ser utilizada única y exclusivamente para cubrir las vacantes del respectivo concurso y además podrá ser utilizada, para cubrir las vacantes definitivas de cargos equivalentes que no hayan sido convocados y que surjan después de efectuada la convocatoria a concurso en la respectiva entidad.
7. En relación con el tema, se considera pertinente traer a colación el pronunciamiento efectuado por la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-340 de 2020, con ponencia del Magistrado Dr. Luis Guillermo Guerrero Pérez, en el que se estudió la aplicación de la Ley 1960 de 2019 en el caso de concursos de méritos convocados y adelantados antes de la entrada en vigencia de la mencionada ley, en el que Concluye que, para el caso de las personas que ocupan un lugar en una lista, pero no fueron nombradas por cuanto su posición excedía el número de vacantes convocadas, es posible aplicar la regla contenida en la Ley 1960 de 2019, siempre que, para el caso concreto, se den los supuestos que habilitan el nombramiento de una persona que integra una lista de elegibles y ésta todavía se encuentre vigente; es decir que, si son las siguientes en orden y existe una lista vigente, en caso de producirse una vacante para ese mismo empleo, **aun cuando no haya sido ofertado, tendrán derecho a ser nombradas en las vacantes definitivas que se vayan generando, de conformidad con lo dispuesto en la referida ley.**
8. Por otro lado, respecto a las novedades de las seis vacantes ofertadas correspondientes a

la referida OPEC, se indagó por el estado actual del nombramiento de las seis vacantes que si fueron ofertadas dentro de la OPEC 4860 a lo cual se respondió por parte de la entidad:

Respuesta 6:

CELIS LEÓN JENNY ALEXANDRA posesionada el 24 enero 2023
CASTRO ÑUNGO MARTHA EMILIA posesionada el 24 de enero de 2023
BELTRAN VELANDIA ÁNGELA DEL PILAR posesionada el 3 de marzo 2023
RODRÍGUEZ CARRILLO IVÁN posesionado el 1 de marzo de 2023
BUIRAGO LÓPEZ NESTOR RAÚL posesionado el 1 de febrero 2023
AREVALO REINA DIANA PATRICIA posesionada el 1 de marzo de 2023

PRETENSIONES

1. Solicito de manera respetuosa, se sirva informar cuales fueron los motivos o las situaciones administrativas por las cuales, una (01) de las vacantes pertenecientes al cargo de Profesional Universitario Código 2028, grado 14, identificados con la OPEC No. **146445**, no fueron ofertadas en la Convocatoria Pública que se apertura para proveer los cargos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI y que en la actualidad se encuentran en vacancia.
2. Sírvase informar cuando se solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la utilización de la lista de elegibles contenida en la **RESOLUCIÓN Nº 18873 del 2 de diciembre de 2022**, mediante la cual se conformó la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código **OPEC No. 146445**, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, para la provisión de una vacante correspondientes a esta OPEC que se encuentran en vacancia.
3. Aunado a lo anterior, solicito se sirva informar el estado de nombramiento de quienes aparecen en los puestos que me preceden dentro de la lista de elegibles prevista en la **RESOLUCIÓN Nº 18873 del 2 de diciembre de 2022** "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código **OPEC No. 146445**, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, si aceptaron o no aceptaron el cargo, si pidieron plazos o prórrogas, si renunció, o cualquier otra novedad administrativa que implique la vacancia del cargo. Lo anterior con el fin de que dicha información, de interés público sea utilizada de manera oportuna y poder garantizar la efectividad del acceso a cargos públicos conforme lo dispone el artículo 40 de la Constitución Política bajo el principio de meritocracia que se ha configurado a mi favor, al estar incluida en la lista de elegibles.
4. En caso de que exista alguna vacancia definitiva, solicito se sirva informar si ya se reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil dicha novedad y si se solicitó la utilización de la referida lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer las vacantes definitivas y el estado actual de dicho proceso.

ANEXOS

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Resolución N° 18873 Del 2 De Diciembre De 2022
- Contestación – secretaria general - Desarrollo Humano Instituto Nacional Para Ciegos - INCI.
- Cartilla Carrera Administrativa -CNSC.
- Concepto Función Pública – Provisión De Cargos No Convocados.

NOTIFICACIONES

Conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011 o Código Contencioso administrativo, autorizo recibir notificación electrónica al correo electrónico; augusto.ospino@hotmail.com, numero de celular **3233798695**.

Atentamente;



AUGUSTO ENRIQUE OSPINO HERNANDEZ
C.C 1.065.647.182 DE VALLEDUPAR – CESAR

*Con copia a: Comisión Nacional del Servicio Civil
Procuraduría General de la Nación.*

 323 379 8695

 Calle 8a #19e 35

 augusto.ospino@hotmail.com
ospino.abogpensiones@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.065.647.182**
OSPINO HERNANDEZ

APELLIDOS
AUGUSTO ENRIQUE

NOMBRES

Augusto Ospino H
FIRMA



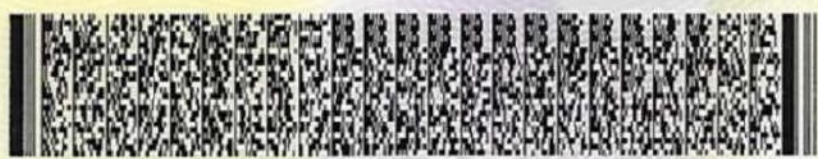
ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-DIC-1992**
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-DIC-2010 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galdino Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALDINO VACHA



A-1200100-01082004-M-1065647182-20190709 0066147930A 2 7805460242



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN № 18873 del 2 de diciembre de 2022



2022RES-400.300.24-094021

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146445, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003506 de 2020 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”,* precisando que el de ascenso *“(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)”.*

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i)*

Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la norma en cita determina que “(...) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil (...), elaborará en estricto orden de mérito la lista de

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146445, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3”

elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 20201000003506 del 28 de noviembre de 2020, convocó a concurso público de méritos en las modalidades ascenso y abierto para proveer definitivamente seis (6) vacante(s) del **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificado como Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 24¹ del precitado Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6² de la Ley 1960 de 2019, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 de 2022, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.*

Que el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3 se encuentra adscrito al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146445, **MODALIDAD ABIERTO** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI**, ofertado con el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	52109860	JENNY ALEXANDRA	CELIS LEÓN	70.49
2	51875886	MARTHA EMILIA	CASTRO ÑUNGO	70.07
3	1030578144	ANGELA DEL PILAR	BELTRAN VELANDIA	69.62
4	79652903	IVAN	RODRIGUEZ CARRILLO	68.64
5	79639090	NESTOR RAUL	BUITRAGO LOPEZ	67.19
6	67027727	DIANA PATRICIA	AREVALO REINA	65.47
7	1053816298	ARABELLY	GUERRA MORALES	64.62

¹ Artículo 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146445, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3”

31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de Selección (...).

² Artículo 6. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así: Artículo 31. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146445, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3”

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
8	1065647182	AUGUSTO ENRIQUE	OSPINO HERNANDEZ	61.50

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, de conformidad con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 27 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO. Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado o por un órgano diferente a la Comisión de Personal, no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146445, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3”

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en *Período de Prueba* que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146445, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, Proceso de Selección No. 1512 de 2020 – Nación 3"

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a las disposiciones del artículo 32 del Acuerdo de este proceso de selección, en concomitancia con el numeral 4, del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 2 de diciembre de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Aprobó: Elkin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada
Diana Herlinda Quintero Preciado- Profesional Especializada- Despacho Comisionada
Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera – Asesor del Proceso de Selección
Jenny Paola Rodríguez Uribe – Abogada Convocatoria
Proyectó: Ingrid Johana Acosta Sabio – Profesional Convocatoria



08-09-2023

Valledupar, Cesar

Señor (a)

AUGUSTO ENRIQUE OSPINO HERNANDEZ
augusto.ospino@hotmail.com
VALLEDUPAR-CESAR

Asunto: Respuesta a radicado No. 20231140022792

Cordial Saludo:

Solicito de manera respetuosa, se sirva informar cuales fueron los motivos o las situaciones administrativas por las cuales, una (01) de las vacantes pertenecientes al cargo de Profesional Universitario Código 2028, grado 14, identificados con la OPEC No. 146445, no fueron ofertadas en la Convocatoria Pública que se apertura para proveer los cargos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI y que en la actualidad se encuentran en vacancia.

Respuesta: El concurso de méritos se realizó en la convocatoria 1512 de 2020, por lo tanto los cargos reportados fueron los vacantes en esa oportunidad, la vacante en mención se presenta recién en la presente vigencia 2023.

2. Sírvese informar cuando se solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la utilización de la lista de elegibles contenida en la RESOLUCIÓN ? 18873 del 2 de diciembre de 2022 , mediante la cual se conformó la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146445, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, para la provisión de una vacante correspondientes a esta OPEC que se encuentran en vacancia.

Respuesta: Se informó la novedad a la CNSC a través de la aplicación Simo 4.0 Banco Nacional de Listas de Elegibles Versión 0.0.1

3. Aunado a lo anterior, solicito se sirva informar el estado de nombramiento de

quienes aparecen en los puestos que me preceden dentro de la lista de elegibles prevista en la RESOLUCIÓN ? 18873 del 2 de diciembre de 2022 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 146445, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, si aceptaron o no aceptaron el cargo, si pidieron plazos o prórrogas, si renunció, o cualquier otra novedad administrativa que implique la vacancia del cargo. Lo anterior con el fin de que dicha información, de interés público sea utilizada de manera oportuna y poder garantizar la efectividad del acceso a cargos públicos conforme lo dispone el artículo 40 de la Constitución Política bajo el principio de meritocracia que se ha configurado a mi favor, al estar incluida en la lista de elegibles.

Respuesta: Celis León Jenny Alexandra posesionada 24/01/2023, Castro Ñungo Martha Emilia posesionada 24/01/2023, Beltran Velandia Angela del Pilar posesionada el 03/03/2023, Rodríguez Carrillo Iván posesionado el 01/03/2023, Buitrago López Nestor Raúl posesionado el 01/02/2023, Arevalo Reina Diana Patricia posesionada el 01/03/2023

4. En caso de que exista alguna vacancia definitiva, solicito se sirva informar si ya se reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil dicha novedad y si se solicitó la utilización de la referida lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer las vacantes definitivas y el estado actual de dicho proceso.

Respuesta: Se informaron las novedades a la CNSC a través de la aplicación Simo 4.0 Banco Nacional de Listas de Elegibles Versión 0.0.1

Atentamente;

RICARDO HERNANDEZ M
SECRETARIA GENERAL - DESARROLLO HUMANO
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI